

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000256 00

Estando al Despacho para decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia y una vez revisado el expediente, se observa que las pretensiones de la misma no superan los 150 smlmv.

Por tal razón, teniendo en cuenta que el artículo 26, núm. 1º del Código General del Proceso dispone que la cuantía se determina "*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*", se evidencia que éste Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia, como quiera que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda ascienden a **\$13.553.256.38¹ Mc/te**, suma que no supera el tope establecido en el numeral 1º del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2020 correspondió **\$131.670.450.00 M/cte**. (artículo 25 *Ibídem*).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Ver liquidación anexa

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria